que no os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello em
bargo ni ympedimento alguno os no pongan ni consientan
poner que yo por la presente os recibo y por recivido al dho
ofi.o y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para
le usar y exercer caso que por los susodhos o alguno dellos al
no seais admitido y es mi merced y boluntad que tengais
el dho ofi.o por juro de eredad perpetuamente para sien
pre jamas para bos y bues tros erederos y subcesores y para
quien de bos o dellos uviere titulo boz o causa y bos y ellos
le podais ceder renunciar y tras passar y disponer del en
vida y en muerte por testam.to o en otra qualquiera manera
como bienes y derechos buestros proprios de juro de eredad
y la persona en quien subcedieren le aya con las mis
mas calidades preeminencias y perpetuidad que bos
sin que falte cossa alguna y con el nombramiento re
nunciacion o disposicion buestra y de quien subcediere en el
dho ofi.o se le aya de despachar titulo del con esta cali
dad y perpetuidad aunque el que le renunciare no aya vi
bido ni viva dias ni oras algunas despues de la tal renun
ciacion y muera luego al punto que la hiciere y aunque no
se presente ante mi dentro del termino de la ley y que si des
pues de buestros dias o de la persona que tubiere el dho
ofi.o le ubiere de eredad alguna que por ser menor de edad
o muger no le pueda administrar ni exercer tenga facul
tad de nombrar otro que en el entretanto que es de he
dad o la hixa o muger se cassa le sirva y presen
tandose el tal nombramiento en el dho mi consejo
de las ordenes se le dara titulo o cedula para que